

que habian terminado los labradores de esta villa sus respectivas trillas y que hera llegada la epoca de ingresar el trigo que se adenda alposito de los labradores unanimesmente acuerdan se ingrese al citado establecimiento el trigo que se adenda con sus crues pupilares para cuyo efecto y a fin de que el trigo sea de buena calidad, y se halle sin mezcla y sin humedad, se nombra para su inspeccion una comision compuesta de los Señores concejales, D. Francisco Molina, D. Pascual Candela, D. Matias Candela y D. Juan Candela: cuya comision debera estar permanente y a las horas que se designen en dicho establecimiento para quando entre dicho trigo que lo sera tan luego como paren los dias de feria y refresco mayor el tiempo, pues efecto de los grandes calores y la sequedad por no haber llovido en todo el verano que es muy facil que el grano se pique sufriendo el establecimiento perjuicio de grande consideracion: que en virtud de haber nombrado el Ayuntamiento anterior Depositario delposito de los labradores a Francisco Cicente Mota por el presente Secretario se le haga saber si acepta el expresado cargo y presta la oportuna fianza.

Asi continuo por mi el Secretario se dio cuenta de una instancia producida por D. Luciano Porra Cas para fecha nueve del presente mes interponiendo

Posito de los
labradores.

Depositario
de

Empleados

